



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0214

“Por el cual se corrige un error formal en **Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2024**”

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto delegatario No. 080 del 09-feb-24 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, mediante **Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2024**, se le concedió una vacancia temporal al docente de aula **PEREZ PINEDA JHON JAIRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.103.122.024**, en la I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO AZUL, del municipio de SAN PABLO–.

Que examinada la Resolución en mención se pudo evidenciar que hay un error tanto en el considerando como en la parte resolutive con el ente territorial del Docente de aula **PEREZ PINEDA JHON JAIRO**.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que al momento de proyectar el acto administrativo que contiene la decisión antes transcrita, tanto en su parte motiva, se digitó erróneamente el nombre del ente territorial era **SECRETARIA DE EDUCACION CARTAGENA**, siendo el ente correcto **SECRETARIA DE EDUCACION CESAR**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

Artículo 1. CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el considerando y el resuelve de la **Resolución No. 0042 de 22 de enero de 2024**, en el sentido de precisar que el ente territorial correcto es **SECRETARIA DE EDUCACION CESAR** del docente **PEREZ PINEDA JHON JAIRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.103.122.024**, en la I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO AZUL, del municipio de SAN PABLO.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: mariotorres.abogado@gmail.com



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0214

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa que ostenta **PEREZ PINEDA JHON JAIRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.103.122.024"

jhonjairoperezpineda99@gmail.com, lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo: ietadelchicagua@sedbolicar.gov.co.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 15 días del mes de marzo del 2024


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Padrón M - Técnico Operativo Grupo de Planta